



Ministerio
**de Economía
y Finanzas**

Auditoría Interna de la Nación

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Informe de Evaluación de Rendición de Cuentas Fondo Coronavirus

Montevideo, 25 de junio de 2021

Objetivo y Alcance

Evaluar la Rendición de Cuentas del Fondo Solidario COVID-19 para el año 2020, a presentar ante el Poder Legislativo por parte del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 19.874 del 08/04/2020 y su decreto reglamentario 133/2020.

A tales efectos, se analizó la información correspondiente a ingresos y gastos del Fondo que el MEF adjuntará en la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal, que obra en el Expediente N° 2021-5-3-0001315, y a la cual se accede a través del siguiente link:

https://www.gub.uy/ministerio-economia-finanzas/sites/ministerio-economia-finanzas/files/documentos/publicaciones/brc2020_tomo_covid_con_informe_ain.pdf

Los expedientes de gastos analizados totalizan \$14.359.745.830. Se exceptuaron del análisis las erogaciones efectuadas al Banco de Previsión Social - BPS, sin perjuicio de que se realizaron procedimientos a efectos de verificar el monto expuesto en la Rendición de Cuentas por este concepto. La muestra representa un 83% del total gastado con cargo al Fondo Solidario COVID-19 en el ejercicio 2020.

Asimismo, se confrontaron los ingresos de los estados de cuenta bancarios, de las cuentas abiertas a tal fin en el Banco de la República Oriental del Uruguay, con el total de ingresos informado en la Rendición de Cuentas, representando un 45% del total.

Normativa

La revisión fue realizada en el marco de lo previsto por el Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay - CCEAU, las disposiciones de la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República - TCR y circulares establecidas por la Contaduría General de la Nación.

No constituye un examen de Auditoría, de acuerdo a Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas para emitir un Dictamen.

Responsabilidad del MEF sobre la Rendición de Cuentas

De acuerdo al art. 1° de la Ley 19.874, la titularidad de dicho fondo así como su administración quedan a cargo del Poder Ejecutivo a través del MEF.

Según el art. 11 de la misma Ley, el Poder Ejecutivo deberá rendir cuentas de lo actuado a la Asamblea General dentro de los 90 días posteriores al vencimiento de la vigencia del Fondo Solidario COVID-19. Si este plazo venciera dentro del período de elaboración de

cualquier instancia presupuestal, el Poder Ejecutivo podrá prorrogar dicho plazo por 90 días más a partir del vencimiento del período de elaboración.

Procedimiento para gastar y rendir

Los Incisos deberán solicitar al MEF la autorización para realizar gastos financiados con el Fondo, quien lo autorizará.

Cada Inciso solicitante deberá realizar todos los procedimientos necesarios para la contratación en cualquiera de las modalidades previstas en el Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), y enviar al MEF la resolución de compra firmada por el ordenador competente, y en caso de que la compra se realice a través de la Unidad Centralizada de Adquisiciones (UCA) anexar los antecedentes de la licitación a la que se accede.

Las Unidades del MEF que intervienen son: i) la Unidad de Presupuesto Nacional (UPN) analizando la pertinencia y la legalidad de las diferentes etapas del gasto; ii) la Contaduría General de la Nación (CGN) indicando la disponibilidad del crédito; iii) la División Contabilidad y Finanzas interviniendo en las etapas de afectación, compromiso y obligación del gasto; iv) la Dirección General de Secretaría (DGS) aprobando mediante resolución ministerial su financiamiento; y v) la Tesorería General de la Nación (TGN) realizando el pago correspondiente.

Además, interviene el Tribunal de Cuentas, quien a efectos de dar una pronta respuesta, delega en el Contador Central del MEF, la facultad de intervenir previamente tanto el gasto como el pago, salvo aquellas adquisiciones realizadas por la UCA, en cuyo caso la intervención previa es realizada por la Auditoría del Tribunal de Cuentas destacada ante el MEF.

Cuando se realizan compras, el organismo remite para su rendición las facturas conformadas al MEF, pagándose las mismas a través del SIIF.

En caso de transferencias, la TGN transfiere el dinero a la cuenta del organismo que solicita, quedando el proceso cumplido una vez que éste rinde cuentas al MEF de lo actuado de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza 77 del TCR y el Pronunciamiento N° 20 del CCEAU.

Responsabilidad del Auditor

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre la Rendición de Cuentas considerando los aspectos procedimentales de la administración del Fondo Solidario

COVID-19, y la correcta aplicación del mismo a los destinos previstos por la Ley que se reglamenta.

Opinión

En nuestra opinión, la Rendición de Cuentas del Fondo Solidario COVID-19 al 31/12/2020 representa razonablemente los ingresos y gastos llevados a cabo para atender la emergencia sanitaria.

No obstante ello, y dado que el Fondo continúa operativo se mencionan aspectos a mejorar las cuales se detallan en el siguiente capítulo:

Consideraciones y recomendaciones

No. 001

Respecto al procedimiento definido por el MEF:

- a. Si bien se solicitan rendiciones para todas las transferencias de dinero que realiza el MEF, no se han establecido controles adicionales de forma de validar lo informado.
- b. Respecto a los reintegros de dinero, para montos inferiores a \$100.000 no se establece quiénes deben participar en el proceso de autorización por parte del MEF ni cómo el organismo debe rendir y regularizar los mismos con cargo al Fondo. Para estos casos, de acuerdo con lo informado, se siguió el mismo tratamiento que para gastos mayores a \$100.000.
- c. El procedimiento proporcionado es un borrador de fecha 15.05.2020 y se observa que es interno, por lo que no consta de la aprobación de la autoridad competente.

Recomendaciones

Redefinir el procedimiento interno, aprobar el mismo por la autoridad competente y difundir a todas las partes interesadas, incluyendo las oportunidades de mejoras que se mencionan a continuación:

1. Definir controles complementarios a realizar por parte del MEF sobre las rendiciones presentadas por los Organismos.
2. Fortalecer el aseguramiento de que los fondos fueron destinados para atender la emergencia sanitaria, solicitando la conformidad de las Unidades de Auditoría Interna o quienes cumplan con la función en los organismos actuantes, respecto de las rendiciones remitidas al MEF.

3. Incluir en el procedimiento como se deben autorizar, rendir y regularizar los gastos inferiores a \$100.000.

No. 002

Del análisis de los expedientes de la muestra:

- a. Se realizaron gastos con cargo al Fondo que no cuentan con suficiente justificación de que el gasto aplica a los destinos previstos por la Ley que se reglamenta. Sin embargo, los mismos no son materiales.
- b. Se evidenció en casos puntuales que no revisten materialidad, la falta dentro del expediente de rendiciones de gastos correspondiente a transferencias o subsidios.
- c. Se observaron expedientes que no cumplen con el ordenamiento cronológico de los documentos y hojas sin el folio correspondiente, incumpliendo lo previsto en el art. 35 del Decreto 500/1991 referente a la conformación y ordenamiento regular de los documentos que integran los expedientes.

Recomendación

1. Dar cumplimiento a lo dispuesto tanto en el procedimiento interno como en el Decreto 500/1991.
2. Establecer controles que permitan asegurar la completitud de los expedientes y que se incluya en forma oportuna la documentación correspondiente.

No. 003

Respecto al total de gastos ejecutados de la muestra analizada:

- a. En el mes de diciembre del 2020 se transfirieron fondos por un total de \$ 3.500.158.815 dado que en el año 2021 se tenía prevista la realización de acciones financiadas con estos fondos. De ellos se constató que un 35,5% (\$ 1.242.447.565) no se ejecutó al 31/12. En la Rendición de Cuentas se informan como 100% ejecutados debido a que el pago fue efectuado por parte del MEF.
- b. Existen casos puntuales en los que no se presenta en el expediente un comprobante que respalde que los fondos se encuentran depositados en las cuentas bancarias, a la fecha de la presente Rendición.

Recomendaciones

1. Solicitar a los Organismos que incluyan dentro de los expedientes la documentación probatoria de que los fondos se encuentran depositados en sus cuentas bancarias cuando tengan saldos pendientes de ejecución.
2. Solicitar un plan de ejecución de los gastos dentro de la justificación inicial para el caso de las transferencias, con la finalidad de que el MEF tenga la potestad de evaluar la forma de ejecución del pago.